



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes

Secretaria del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO

SUMARIO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO ECONÓMICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES OFENDIDOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN TULTITLÁN”.

GACETA 192

VOLUMEN 10



Tultitlán
2019 - 2021



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

ANEXO 1

M.V.Z. María Margarita Rojas López, Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán, México de conformidad con los artículos 11 fracciones I y II, 12, 13 fracciones I, IV y XII, 13 Bis, 13 Bis-A y 13 Bis-E fracciones II y V de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como de los artículos 9 fracciones I y II, 11, 15 fracciones IV y XII, 22 y 41 fracciones V y XXVI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán, México, así como en apego a lo dispuesto en el Acuerdo del Tercer Punto del Orden del Día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán, México, y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. La Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Segundo.- Que el ODS número 5 sobre "Igualdad de Género" plantea como metas el poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; así como eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

Tercero.- Que el ODS número 16 sobre "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" plantea como metas el promover el Estado de Derecho para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, así como el garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Cuarto.- Que el 3 de noviembre de 2015 el Poder Ejecutivo del Estado de México decreto la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para 11 municipios Mexiquenses, siendo Tultitlán uno de ellos. A partir de la AVGM se mandata el establecimiento de medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el municipio de Tultitlán, para que de manera progresiva, se implementen recursos para tal fin.

Página 1



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019-2021



DIF
Gobierno del bienestar



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

Quinto.- Que de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de un estudio que comprende el 1 de enero al 30 de septiembre del 2021, el municipio ocupa el lugar 16 de un grupo de 100 municipios con mayor incidencia de presuntos feminicidios (en un orden descendente por el número absoluto de presuntos feminicidios), con un total de 6 delitos en 2021.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberá prevalecer el interés superior de la niñez, como principio rector en todas las decisiones y actuaciones del Estado, para garantizar plenamente los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Séptimo.- Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Víctimas del Estado de México el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán, tiene en el ámbito de su competencia, en materia de atención a las víctimas y ofendidos del delito, la atribución de coordinar y promover con las instituciones públicas y privadas de asistencia social, acciones de apoyo a las víctimas y ofendidos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Octavo.- Que el Plan de Desarrollo Municipal de Tultitlán 2019-2021 estableció como parte de sus objetivos el erradicar en el municipio la violencia por razón de género contra las mujeres, así como garantizar los derechos de todos los niños y niñas del municipio, lo cual implica un rechazo al feminicidio y a las consecuencias sociales que genera en las víctimas indirectas u ofendidos, las cuales son de las más graves expresiones de discriminación y violencia.

Noveno.- Que para su aprobación el presente proyecto fue presentado a la Junta de Gobierno por la Presidencia Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán, conforme al artículo 13 Bis-E fracciones II y V de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como del artículo 41 fracciones V y XXVI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán, México, siendo aprobado por unanimidad en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de dicha instancia colegiada, para lograr su publicación en la Gaceta Municipal.

En razón de lo anterior, se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES OFENDIDOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN TULTITLÁN".

[Firmas manuscritas]

Página 2



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

1.- Definición del Programa.

Implica el otorgamiento de Apoyo consistente en \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) que será fraccionado y otorgado en 2 semestres, en beneficio de niñas, niños y adolescentes Ofendidos por el delito de feminicidio en el Municipio de Tultitlán, lo cual coadyuve a garantizar el interés superior de la niñez.

2.- Glosario.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico a Niñas, Niños y Adolescentes Ofendidos del Delito de Feminicidio en Tultitlán", se entenderá por:

- I. **Apoyo:** A la ayuda económica otorgado por el presente Programa;
- II. **Beneficiarios:** Las niñas, niños y adolescentes ofendidos del delito de feminicidio en Tultitlán que formen parte del Programa;
- III. **Comité Técnico del Programa:** Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Municipio:** Al municipio de Tultitlán, México;
- V. **Tutor/a:** A la persona encargada del cuidado de otra persona menor de edad y de sus bienes (a falta de los progenitores o no estando bajo su patria potestad);
- VI. **Ofendidos:** A los niñas, niños y adolescentes que tengan relación inmediata con la víctima del delito de feminicidio y que tengan reconocida su calidad de Ofendidos o Víctimas Indirectas por autoridad competente;
- VII. **Programa:** Al programa "Apoyo Económico a Niñas, Niños y Adolescentes Ofendidos por el Delito de Feminicidio en Tultitlán";
- VIII. **Reglas de Operación:** A las presentes reglas de operación del Programa; y
- IX. **SMDIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán, México.

3. Asignación presupuestal.

El recurso previsto para el ejercicio fiscal 2021, encaminado a implementar el Programa asciende a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). La entrega del Apoyo se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

4. Objetivo.

Coadyuvar a garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes Ofendidos por el delito de feminicidio en Tultitlán, a través del otorgamiento del Apoyo consistente en la

Página 3



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual será fraccionada y otorgado en 2 semestres a través del padre o la persona que acredite tener los cuidados y protección del Beneficiario.

5. Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes (de 0 a 17 años 11 meses de edad) que hayan sido Ofendidos por el delito de feminicidio en Tultitlán y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6. Apoyo Económico

El Apoyo será por única ocasión y será entregado por Beneficiario, el cual consiste en la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual se fraccionará y otorgará en 2 semestres, y será entregado al padre o la persona que acredite tener el cuidado y protección de las niñas, niños y/o adolescentes Beneficiarios, a través de transferencia electrónica.

El uso y destino de dicho Apoyo deberá destinarse exclusivamente para beneficio directo de los Beneficiarios, empleándose en los siguientes rubros:

- I. Colegiatura escolar;
- II. Vestimenta y calzado;
- III. Alimentación;
- IV. Salud física o mental, y
- V. Recreación.

7. Requisitos y documentación.

Para poder ser candidato a Beneficiario del Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser hija o hijo de madre víctima del delito de feminicidio.
2. Tener de 0 a 17 años 11 meses de edad.
3. Que los hechos del delito de feminicidio se hayan consumado en el Municipio.
4. Acreditar el parentesco de la niña, niño y/o adolescente con la víctima del delito de feminicidio.
5. Radicar en el Municipio.



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

6. Acreditar la paternidad de la niña, niño y/o adolescente, o en su caso, su guarda y custodia provisional, definitiva, juicio de conclusión de pérdida de la patria potestad o asignación de Tutor/a especial por un juez.
7. Los demás que determine el Comité Técnico del Programa.

Cumplidos los requisitos anteriores deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento de la niña, niño y/o adolescente, y del padre o en su caso de quien acredite tener los cuidados y protección del candidato a Beneficiario.
2. Copia de comprobante de domicilio con un máximo de 2 meses de expedición a nombre del padre o en su caso de quien acredite tener los cuidados y protección del candidato a Beneficiario.
3. Copia del acuerdo de la guarda y custodia provisional, sentencia definitiva del juicio de la guarda o custodia, juicio de pérdida de la patria potestad, oficio de designación de Tutor/a, el que en su caso aplique.
4. Carta de Solicitud de Acceso al Programa dirigida al SMDIF, suscrita por el padre o en su caso de quien acredite tener los cuidados y protección del candidato a Beneficiario.
5. Copia de identificación oficial de quien suscribe la Carta de Solicitud de Acceso al Programa.
6. Copia de la carátula y acuerdo de Carpeta de Investigación, Carpeta Administrativa o Sentencia tipificada por el delito de feminicidio.
7. Estado de cuenta bancaria a nombre del padre o en su caso de quien acredite tener los cuidados y protección del candidato a Beneficiario.

8. Proceso de registro.

El registro y entrega de documentación se realizará de manera física en las oficinas de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, ubicadas en Avenida San Antonio, número 22, Barrio San Bartolo Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900, teléfono 55-5122-1440.

9. Aprobación.

La Solicitud de Acceso al Programa estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como a la valoración y aprobación del dictamen ante el Comité Técnico del Programa, quien determinará la procedencia y autorización de éste.

[Handwritten signatures and initials]



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

10. Derechos y obligaciones

10.1. Derechos

- I. Recibir el Apoyo del Programa en términos de las presentes Reglas de Operación; y
- II. Tener la privacidad y reserva de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

10.2. Obligaciones

- I. Proporcionar en tiempo y forma el total de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar una cuenta bancaria a nombre del padre o en su caso de quien acredite tener los cuidados y protección del Beneficiario;
- III. Atender las visitas domiciliarias que solicite el personal operativo del Programa;
- IV. El padre o en su caso la persona que acredite tener los cuidados y protección del Beneficiario, será responsable de la comprobación del adecuado uso y destino del Apoyo; y
- V. Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de Tutor/a, para realizar los trámites correspondientes.

11. Seguimiento.

Se realizarán visitas de seguimiento por parte del personal operativo del Programa, las veces que se considere necesarias en cada caso.

El personal operativo del Programa realizará la documentación del Programa y emitirá un informe semestral sobre el seguimiento que realice a cada Beneficiario, mismo que deberá remitir a la Procuraduría de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF para su validación. Dicho informe permitirá conocer además el debido uso y destino del Apoyo, para dar seguimiento al otorgamiento de dicho Apoyo de forma semestral.

12. Causales de suspensión.

Serán causas de suspensión del Apoyo cuando:

- A. El Beneficiario radique o cambie su domicilio a otra localidad o estado de la República;
- B. Cuando se proporcione información falsa;



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

- C. Cuando se incumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación,
- D. Cuando se identifique un uso indebido del Apoyo.

13. Instancia Ejecutora.

La operación del Programa estará a cargo de la Procuraduría de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, la cual designará al personal operativo para tales fines, y cuya labor será supervisada y autorizada por el Comité Técnico del Programa.

El Comité Técnico del Programa estará integrado de la siguiente manera:

1. Presidente/a: Que será la persona titular de la Presidencia del SMDIF.
2. Secretario/a Técnico/a: Que será la persona titular de la Dirección General del SMDIF.
3. Administrador/a: Que será la persona titular de la Tesorería del SMDIF.
4. Vocal 1: Que será la persona titular del Órgano Interno de Control del SMDIF.
5. Vocal 2: Que será la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.
6. Vocal 3: Que será la persona titular de la Unidad de Transparencia y Evaluación del SMDIF.

Serán atribuciones del Comité Técnico del Programa, las siguientes:

- I. Recibir las solicitudes para su ingreso al Programa y aprobarlas o negarlas, según sea el caso;
- II. Autorizar la inclusión de nuevos Beneficiarios, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- III. Autorizar la continuidad de Beneficiarios en el programa;
- IV. Suspender del Programa a los Beneficiarios cuando estos incurran en alguna causal establecida en el numeral 12 de las presentes Reglas de Operación;
- V. Determinar la reanudación del Apoyo del Programa a los Beneficiarios cuando estos lo soliciten por escrito y hayan cesado la causa que dio lugar a la suspensión del mismo;
- VI. Solicitar la Información que se requiera para el cumplimiento del Programa, a las áreas integrantes del Comité Técnico del Programa, quienes deberán entregarla en un plazo no mayor a setenta y dos horas;
- VII. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;



Tultitlán
2019 - 2021



DIF
Gobierno del bienestar



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

- VIII. Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- IX. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de los Beneficiarios; y
- X. Las demás que dispongan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

El cargo otorgado dentro del Comité Técnico del Programa será honorífico.

Las personas integrantes del Comité Técnico del Programa podrán nombrar a una persona suplente.

Las personas integrantes del Comité Técnico del Programa tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité Técnico del Programa se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad, o en su ausencia la persona representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitirá el voto de calidad.

El Comité Técnico del Programa sesionará en forma ordinaria cada mes y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona titular de la Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona titular de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y, para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del Programa sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría Técnica.

La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité Técnico del Programa.

En caso de que alguno de los integrantes no pueda asistir a la sesión, este girará oficio a la persona titular de la Secretaría Técnica, con 1 día de anticipación a la sesión ordinaria, y 12 horas de anticipación a la sesión extraordinaria, donde señale a la persona suplente.

Página 8



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

Las personas integrantes del Comité Técnico del Programa podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la persona titular de la Secretaría Técnica, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité Técnico del Programa, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

En caso de no reunirse el quórum requerido para celebrar sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva, en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

14. Transparencia

La Procuraduría de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Quejas y denuncias.

El padre o la persona que acredite tener los cuidados y protección del Beneficiario tiene derecho a presentar quejas o denuncias relacionadas al incumplimiento de las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de realización de conductas contrarias a la normatividad aplicable. Para ello podrán dirigirse a las oficinas o medios establecidos por el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán, México, ubicado en Avenida San Antonio, no. 22, Barrio San Bartolo Tultitlán, México, C.P. 54900, teléfono 55-5122-1440.

Transitorios

Primero: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

Segundo: Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal del Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Tercero: La entrega de Apoyos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal 2021.

[Handwritten signatures and initials]



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019 - 2021



DIF
Gobierno del bienestar



"2021. Año de la consumación de la independencia y la grandeza de México"

Cuarto: El Comité Técnico del Programa, deberá instalarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en la Gaceta Municipal.

Quinto: Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la instancia ejecutora.

[Handwritten signatures]

Página 10



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial **Gaceta Municipal**



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar. Rubrica.-----



Tultitlán

2019 - 2021

Gobierno del bienestar